

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia*



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito

Radicado	05001 31 03 018 2020 - 00192 00
Proceso	Verbal
Demandante	Marta Elena Sierra Londoño y Otros
Demandado	Seguros del Estado S.A. y Otros
Asunto	Fija fecha audiencia inicial y decreta práctica de pruebas

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

El Despacho en aras de continuar con la etapa procesal pertinente, advierte la posibilidad de practicar las pruebas en la audiencia inicial, por lo que se procederá a decretar las mismas, conforme lo disponen los artículos 372 y 373 del C. G. del Proceso.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

- 1. DOCUMENTALES:** Désele el valor legal a la documentación aportada con el libelo demandatorio.
- 2. INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta para la práctica de esta prueba, la declaración de parte que deberán absolver el demandado Andrés Felipe Gómez Yepes y el representante legal de la Compañía de Seguros demandada.
- 3. TESTIMONIAL:** Se decreta el testimonio de los señores Nancy Milena Álzate Suárez, Luz María Aguirre Morales y Germán Valdés Olivar, quienes declararán sobre los perjuicios de índole extrapatrimoniales padecidos por los demandantes.

Así mismo, se decreta el testimonio del señor José Daniel Fernández Palaci, o quien declarará sobre la velocidad con la que transitaba el vehículo de placa FCP 462 por el lugar de ocurrencia de los hechos, conducido por el codemandado Gómez Yepes.

PRUEBAS DEMANDADA Y LLAMADA EN GARANTÍA SEGUROS DEL ESTADO

DOCUMENTALES: Désele el valor legal a la documentación aportada con la respuesta a la demanda y al llamamiento en garantía.

**PRUEBAS DEMANDADO Y LLAMANTE EN GARANTÍA
ANDRÉS FELIPE GÓMEZ YEPES**

DOCUMENTALES: Désele el valor legal a la documentación aportada con la respuesta a la demanda y el llamamiento en garantía formulado frente a Seguros del Estado S.A.

**PRUEBAS CONJUNTAS PARTE DEMANDADA, LLAMANTE Y
LLAMADA EN GARANTÍA**

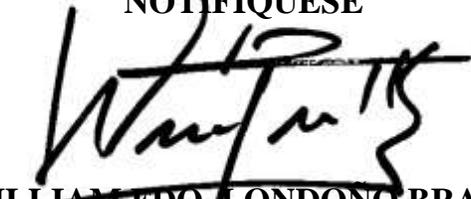
1. INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta para la práctica de esta prueba, la declaración de parte que deberán absolver los demandantes.

**PRUEBAS CONJUNTAS PARTE DEMANDANTE – DEMANDADA –
LLAMANTE Y LLAMADA EN GARANTÍA**

DICTAMEN PERICIAL: De conformidad con lo normado en el artículo 228 del C. G. del Proceso, se cita a la señora Natalia Agudelo Muñetón, para que ratifique y rindan declaración del experticio por ella realizado y aportado con el líbello demandatorio.

Para llevar a cabo la audiencia inicial se señalan los días 22, 23, 24 y 25 de junio de 2021 a las 9:00 a.m.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del
Ministerio de Justicia y del Derecho)

2

Firmado Por:

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO
BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 053 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 13 de ABRIL de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA SECRETARÍA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62f10edd343b074a032a407ec01c24440ab6f3524a51e634237e0634c984a9ac**
Documento generado en 12/04/2021 10:49:44 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**